
 CONTRALORÍA MUNICIPAL <small>BARRANCABERMEJA</small>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		 <small>ISO 9001</small> <small>SC 4100-1</small>
	DIRECCION DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	100-21-3117 VERSION: 01	
NTC ISO 9001:2015	NOTIFICACION POR AVISO – PAGINA WEB	PÁGINA 1 DE 1	

Barrancabermeja, martes ocho (08) de abril de 2025

Investigado:	KELLYN LUDID BAEZA URBINA
Dirección:	Calle 64 No.31-21, Floresta baja Barrancabermeja
Auto que se notifica:	AUTO DE APERTURA DE INDAGACIÓN PRELIMINAR RAD. N° 06-02-2024-007-2024
Fecha de la providencia:	25 de marzo de 2025.
Autoridad que lo expide:	Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva
Recursos:	Reposición: No Apelación: No

El suscrito Director de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, en virtud de lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, el cual determina que:

“(…) Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.” (Subrayado y negrilla fuera de texto)



Procede a emitir la citación a la presunta responsable: **KELLYN LUDID BAEZA URBINA**, del *Auto De Apertura De Indagación Preliminar Rad. N° 06-02-2024-007-2024*, citación que se realiza de este modo, en razón a que: **Enviada la debida notificación personal por la empresa de envíos SERVIENTREGA a la dirección de domicilio que se tiene registrada, la misma fue devuelta por motivo de DIRECCIÓN - NO EXISTE NÚMERO.**

Por consiguiente, se anexa una (1) copia íntegra y auténtica del Auto de Apertura de Indagación Preliminar en forma gratuita, contenida en un (01) folio útil.

Se advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro de la citación.





LUIS MANUEL TORO HERNÁNDEZ
Director de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

 CONTRALORÍA MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA	100-21-3101 VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE APERTURA DE INDAGACION PRELIMINAR	PÁGINA 1 DE 14	

**POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA INDAGACION PRELIMINAR
RADICADO No. 06-02-2024-007-2024**

Barrancabermeja, Veinticinco (25) de marzo de 2025

ENTIDAD AFECTADA:	<p style="text-align: center;">✚ ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA – SANTANDER</p> <p>NIT: 890.201.900-6 Naturaleza Jurídica: Ente Territorial Dirección: Cra. 5 #50-43, sector comercial, Barrancabermeja, Santander</p>
PRESUNTOS RESPONSABLES:	<p style="text-align: center;">✚ Nombre: MICHEL ALEXANDER GARCIA LASCARRO Cedula de Ciudadanía 1.096.187.499 Cargo: Secretario de Adulto Mayor, Juventud e Inclusión Social Domicilio: Barrancabermeja Dirección: Condominio Vivero Club Apto 906 Torre 1, Barrancabermeja</p> <p style="text-align: center;">✚ Nombre: KELLYN LUDID BAEZA URBINA Cedula de Ciudadanía 1.098.704.724 Cargo: Secretario de Adulto Mayor, Juventud e Inclusión Social Domicilio: Barrancabermeja Dirección: Calle 64 No.31-21, Floresta baja, Barrancabermeja</p> <p style="text-align: center;">✚ Nombre: JUAN CARLOS CELIS LEGUIZAMO Cedula de Ciudadanía 13.544.453 Cargo: Representante Legal – Fundación Caminos Abiertos – Contratista Domicilio: Bucaramanga Dirección: Calle 37 No.23-77 Barrio Los Comuneros, Bucaramanga</p>
Fecha de remisión del Traslado Fiscal:	08 de noviembre de 2.024
Daño Patrimonial:	VEINTINUEVE MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M.C. (\$ 29.056.333).

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA	100-21-3101 VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE APERTURA DE INDAGACION PRELIMINAR	PÁGINA 2 DE 14	

COMPETENCIA

El suscrito funcionario de conocimiento de la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, en ejercicio de la competencia establecida en la Constitución Política de Colombia, artículo 268 y 272; el artículo 40 de la Ley 610 de 2000; y las Resoluciones Administrativas Nos. 191 del 13 de diciembre de 2.006, 189 del 23 junio de 2011 y 167 de Noviembre 15 de 2022, emanadas de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja y la Ley 1474 de 2011, procede a dictar **AUTO DE APERTURA DE INDAGACION PRELIMINAR** en razón al traslado del hallazgo fiscal PAFI 06-02-2024 realizado por la Dirección técnica de Fiscalización de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja fechado del ocho (08) de noviembre de 2024.

HECHOS

En cumplimiento de los procedimientos establecidos por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, en la Resolución administrativa 231 de 24 de noviembre de 2016, por la cual se adopta el Manual de peticiones, quejas, reclamos, sugerencia y denuncias en la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, en concordancia con lo estipulado en la Ley 1755 y 1757 de 2015 atendió la denuncia Rad. 874 del 27 de septiembre de 2024.

⚡ Hechos denunciados

Presuntas obligaciones no cumplidas en Convenio 1998-23 "Apoyo y atención para la creación y formulación de políticas, programas y proyecto dirigidos al fortalecimiento de las poblaciones NARP, habitante de calle y adulto mayor del Distrito de Barrancabermeja":

No se presentó a la comunidad NARP para su aprobación y protocolización la Política Pública NARP de Barrancabermeja y la Política Pública de Adulto Mayor y Habitante de Calle; No se presentó al consejo distrital Política Pública NARP de Barrancabermeja junto con la Política Pública de Adulto Mayor y Habitante de Calle;

Las Cantidades Pagadas no corresponden a la realidad ejecutada; Ítem de documento resultado no fue presentado, aprobado y protocolizado a la comunidad; El personal contratado por la Fundación no correspondió a lo especificado en el convenio, tanto en cantidad como en idoneidad (profesiones).

⚡ Actuaciones realizadas



La Contraloría Municipal de Barrancabermeja incorporó la misma a la Actuación Especial de Fiscalización – AEF a la Administración Central, dentro de la cual se realizaron papeles de trabajo y ayudas de memoria. Una vez analizadas las evidencias recopiladas en la etapa de ejecución de la AEF, arrojó como resultado, UN (1) HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA FISCAL

“Vigilancia y Control Integral, Barrancabermeja Sostenible”

Estadio Daniel Villa Zapata – Tribuna Oriental 3er piso

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

 CONTRALORÍA MUNICIPAL <small>BARRANCABERMEJA</small>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA	100-21-3101 VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE APERTURA DE INDAGACION PRELIMINAR	PÁGINA 3 DE 14	

✚ **Descripción del Hallazgo**



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No.1998-23

FECHA DE SUSCRIPCIÓN	21 de junio de 2023
OBJETO	Apoyo y atención para la relación y formulación de políticas, programas y proyecto dirigidos al fortalecimiento de las poblaciones NARP, habitante de calle y adulto mayor del Distrito de Barrancabermeja
CONTRATISTA	FUNDACION CAMINOS ABIERTOS
REPRESENTANTE LEGAL	Juan Carlos Celis Leguizamo
PLAZO DE EJECUCIÓN	Cinco (5) meses
FECHA DE INICIO	28 de junio de 2023
FECHA DE TERMINACIÓN	27 de noviembre de 2023
VALOR	\$570.000.000 Aporte Municipio \$244.312.000 Entidad asociada

Con el propósito de Verificar que los ítems requeridos por la Administración Central de Barrancabermeja en el marco del convenio 1998-2023, hayan sido suministrados en debida forma por parte de la Fundación Caminos Abiertos, se realizó un estudio comparativo entre los cuadros de balances de los Informes Financieros sobre las actividades reportadas como ejecutadas para cada una de las tres etapas constitutivas de todo el trabajo realizado en contraste con las evidencias que soportan tales cuadros (AEF Caminos\Info entregada convenio No. 1998-23\4 Informes y evidencias\Informes Financieros – ver cuadros de Balance Financiero de Ejecución de cada etapa), encontrando lo siguiente:

✚ **Condición:**

1. Algunas planillas fueron diligenciadas parcial o totalmente impropriadamente por una misma persona, por lo cual no se convalida la asistencia de las personas beneficiarias a dicha reunión, a saber:
 - a. 2da fase Adulto Mayor: Reuniones efectuadas los días:
 - 7 de noviembre de 2023 8:00 am
 - 7 de noviembre de 2023 10:00 am
 - 8 de noviembre de 2023 8:00 am
 - b. 3ra fase Adulto Mayor: Reuniones efectuadas los días:
 - 8 de noviembre de 2023 10:00 am
 - 8 de noviembre de 2023 12:00 pm
 - 9 de noviembre de 2023 8:00 am
 - 15 de noviembre de 2023 7:00 am

 CONTRALORÍA MUNICIPAL <small>BARRANCABERMEJA</small>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA		
		VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE APERTURA DE INDAGACION PRELIMINAR	PÁGINA 4 DE 14	

Quiere decir, que para esos días no fueron ejecutados los ítems relacionados a la realización de cada reunión o mesa. Se estima el valor de la realización de cada mesa (reunión) a partir del valor total de los siguientes ítems ejecutados en cada fase afectada por la irregularidad anotada (salvedad: se excluyen el alquiler auditorio, los refrigerios por cuanto se verifican en otros numerales y los pagos efectuados por la fundación o no relacionados), divididos en el número total de mesas (21 en cada etapa).

DETALLE	Ejecutado Distrito	Referencia
FASE 2 (21 mesas)		
Profesionales	\$ 25.900.000	Informe Financiero y Contable Final
Técnicos	\$ 30.250.000	
Kit papelería / plegable 3 cuerpos / folletos	\$ 13.604.000	
Suma	\$ 69.754.000	
Valor por mesa	\$ 3.321.619	
FASE 3 (21 mesas)		
Profesionales	\$ 25.900.000	Informe Financiero y Contable Final
Técnicos	\$ 30.250.000	
Kit papelería / plegable 3 cuerpos / folletos	\$ 13.604.000	
Suma	\$ 69.754.000	
Valor por mesa	\$ 3.321.619	

\$ 23.251.333

Estimado en \$3.321.619 el valor para cada mesa (teniendo en cuenta salvedad), los eventos anotados (7 en total) estimados como no realizados se cuantifican en: **VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TRESINTA Y TRES PESOS (\$ 23.251.333)**



2. Las cantidades ejecutadas de algunos ítems relacionados en los cuadros Balance Financiero de Ejecución de cada etapa y en el Informe Financiero y Contable Final no corresponden con las evidencias reportadas para los mismos, a saber:
 - a. Refrigerio. Tener en cuenta que las planillas de entrega de refrigerios para los eventos descritos en el punto anterior también fueron diligenciadas inapropiadamente, por lo que no se consideraron dichas entregas. De la siguiente tabla se puede establecer la cantidad total de refrigerios entregados, de acuerdo a las planillas diligenciadas para ello:

“Vigilancia y Control Integral, Barrancabermeja Sostenible”

Estadio Daniel Villa Zapata – Tribuna Oriental 3er piso

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

 CONTRALORÍA MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		 ISO 9001 SC 4100-1
	DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA		
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE APERTURA DE INDAGACION PRELIMINAR		PÁGINA 5 DE 14

1ra fase

Adulto Mayor			NARP			Habitante calle		
Fecha mesa	Hora	Refrigerios entregados según planillas	Fecha mesa	Hora	Refrigerios entregados según planillas	Fecha mesa	Hora	Refrigerios entregados según planillas
27/07/2023	8:00 a. m.	28	27/07/2023	2:00 p. m.	27	27/07/2023	10:30 a. m.	24
15/08/2023	8:30 a. m.	29	3/08/2023	3:00 p. m.	24	22/08/2023	8:30 a. m.	25
15/08/2023	10:30 a. m.	26	15/08/2023	3:00 p. m.	19	22/08/2023	11:00 a. m.	10
26/09/2023	1:00 p. m.	33	31/08/2023	2:30 p. m.	34	22/08/2023	1:50 p. m.	20
24/08/2023	9:00 a. m.	48	14/09/2023	8:30 a. m.		24/08/2023	2:00 p. m.	13
29/08/2023	8:30 a. m.	47	14/09/2023	10:00 a. m.	68	25/08/2023	10:00 a. m.	11
29/08/2023	10:30 a. m.	36	14/09/2023	2:00 p. m.		4/09/2023	3:00 p. m.	14
247			166			117		

2da fase

Adulto Mayor			NARP			Habitante calle		
Fecha	Hora	Refrigerios entregados según planillas	Fecha	Hora	Refrigerios entregados según planillas	Fecha	Hora	Refrigerios entregados según planillas
19/09/2023	8:30 a. m.	46	21/09/2023		77	5/09/2023		20
19/09/2023	10:30 a. m.	46	21/09/2023			12/09/2023		35
17/10/2023		42	5/10/2023	8:30 a. m.	45	12/09/2023		
18/10/2023		26	5/10/2023	10:00 a. m.	30	23/11/2023	8:30 a. m.	26
7/11/2023	8:00 a. m.	0	5/10/2023	1:00 p. m.	22	23/11/2023	10:00 a. m.	32
7/11/2023	10:00 a. m.	0	14/11/2023	9:30 a. m.	25	23/11/2023	3:00 p. m.	35
8/11/2023	8:00 a. m.	0	14/11/2023	12:00 p. m.	25	23/11/2023	4:00 p. m.	48
160			224			196		

3ra fase

Adulto Mayor			NARP			Habitante calle		
Fecha	Hora	Refrigerios entregados según planillas	Fecha	Hora	Refrigerios entregados según planillas	Fecha	Hora	Refrigerios entregados según planillas
8/11/2023	10:00 a. m.	0	14/11/2023	2:00 p. m.	24	23/11/2023	5:30 p. m.	53
8/11/2023	12:00 p. m.	0	14/11/2023	4:00 p. m.	24	24/11/2023		
9/11/2023	8:00 a. m.	0	20/11/2023	9:00 a. m.	36	24/11/2023		103
9/11/2023	10:00 a. m.	2	20/11/2023	12:00 p. m.	36	24/11/2023		
15/11/2023	7:00 a. m.	0	20/11/2023	3:00 p. m.	24	25/11/2023		69
15/11/2023	8:00 a. m.	22	28/11/2023	8:30 a. m.	31	25/11/2023		
15/11/2023	9:00 a. m.	12	28/11/2023	12:30 a. m.	31	25/11/2023	3:00 p. m.	29
15/11/2023	10:00 a. m.	20	28/11/2023	3:00 p. m.	28	26/11/2023	9:00 a. m.	22
56			234			276		

TOTAL 1676 REFRIGERIOS
Valor unitario \$ 15.000

Valor refrigerios entregados \$ 25.140.000



En el informe financiero y contable se establece a partir de la sumatoria de refrigerios cancelados con recursos del Distrito la siguiente suma:

Ítem	Ejecutado Distrito
2,1,2,2	\$ 3.090.000
2,2,2,2	\$ 3.855.000
2,3,2,2	\$ 4.380.000
3,1,2,2	\$ 3.045.000
3,2,2,2	\$ 3.270.000
3,3,2,2	\$ 3.585.000
4,1,2,2	\$ 2.415.000
4,2,2,2	\$ 3.180.000
4,3,2,2	\$ 4.125.000

\$ 30.945.000

La diferencia representa un presunto detrimento fiscal por valor de: **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL PESOS (\$ 5.805.000)**

“Vigilancia y Control Integral, Barrancabermeja Sostenible”
 Estadio Daniel Villa Zapata – Tribuna Oriental 3er piso
 Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co
 Página web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA	100-21-3101	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE APERTURA DE INDAGACION PRELIMINAR	PÁGINA 6 DE 14	

3. El ítem Cartilla, incluido en el Balance Financiero FASE FINAL, presenta duplicidad en las evidencias de entrega. Las mismas evidencias que soportaron la entrega para la Población de Adulto Mayor fueron usadas para NARP y Habitantes de Calle. La cantidad convalidada como entregada fueron 94 unidades. El valor de estas cartillas no determina un presunto daño fiscal para el Distrito Municipal, por cuanto este ítem fue aporte de la Fundación.

Criterio: Vulnerando el artículo 209 de la Constitución Política, que establece: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)"

Por una gestión ineficaz, ineficiente y antieconómica representada en la Ley 610 de 2000 en los artículos 3 y 6.

Causa: situación ocasionada por falta de control y monitoreo de las actuaciones contractuales, lo que atenta contra la solemnidad del contrato, la veracidad y autenticidad de los documentos contractuales, Ineficiencia en el desempeño y cumplimiento de un verdadero control y seguimiento por parte de la supervisión al no realizar el seguimiento a los alcances del contrato, generando que no se ejecuten los recursos que se apropiaron en el presupuesto, por el pago injustificado de ítems no desarrollados.

✚ Información recopilada

Para la indagación efectuada se recopiló la información y documentación necesaria para verificar los temas denunciados. Es así como se obtuvo como documentación de estudio:

1. Convenio No.1998-23: Condiciones, Acta de Inicio
2. Documentos precontractuales que definan los objetivos específicos, alcance, población objetivo y/o productos pretendidos con la ejecución del convenio en cuestión (Estudios, proyectos, etc.)
3. Recibo: Actos administrativos mediante los cuales se recibieron los resultados de la ejecución del Convenio, se le realizaron modificaciones y adiciones (Actas parciales, de recibo final, de liquidación, modificación, etc.)
4. Informes y evidencias: Registros y/o evidencias mediante los cuales se soportaron los actos referenciados en el punto anterior (Listas de asistencia, datos de beneficiarios, sitios de reunión, registros fotográficos, etc.)
5. Resultados: Estudios, proyectos y/o documentos generados a partir de la ejecución del convenio y acciones realizadas o proyectadas luego de su entrega.
6. Pagos: Pagos efectuados.

✚ Presunto Daño Fiscal (PDF)

(La descripción del hallazgo contiene las tablas para el cálculo de presunto daño fiscal)



Se estima un presunto daño fiscal por valor de **VEINTINUEVE MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M.C. (\$ 29.056.333).**

“Vigilancia y Control Integral, Barrancabermeja Sostenible”

Estadio Daniel Villa Zapata – Tribuna Oriental 3er piso

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

 CONTRALORÍA MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA	100-21-3101 VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE APERTURA DE INDAGACION PRELIMINAR	PÁGINA 7 DE 14	

✚ Respuesta De La Entidad

ALEGATO DE DEFENSA: El Distrito de Barrancabermeja y como alcalde de Barrancabermeja se da contestación con base al artículo 209 de la constitución política, ley 80 del 1993, ley 1882 de 2018, a las observaciones de la actuación especial de fiscalización del convenio No. 1998-23, de la siguiente manera:

EN EL CASO DEL ÍTEM (DETALLE) "ALQUILER DE AUDITORIO". NO FUE CONTRATADO.

Si bien la fundación caminos abiertos allegaron cuentas de cobro y comprobante de egreso por concepto sobre **"Acondicionamiento de salón para reuniones con aire acondicionado, video beam, micrófono, sonido, equipo de cómputo, internet para la realización de 7 talleres para la formulación de la política pública, (varios)"** se hace referencia al ítem de alquiler de auditorio, frente a lo anterior el distrito precisa de una manera respetuosa al ente de control lo siguiente frente a su interpretación de (acondicionamiento de salón vs alquiler de auditorio):

El acondicionamiento se refiere al proceso de preparar o adaptar algo para un propósito específico. Puede implicar la modificación de aspectos físicos, mentales o ambientales para lograr un objetivo deseado. En términos generales, el acondicionamiento implica la manipulación deliberada de factores para influir en un resultado particular; en síntesis, el acondicionamiento, por lo tanto, es el **resultado de preparar o arreglar algo** para alcanzar una meta o cumplir con un objetivo. Esto quiere decir que pueden acondicionarse desde objetos hasta entornos o ambientes.

Por otro lado, el alquiler de auditorio son espacios que se integran a determinado genero de edificio, dan servicio a grupos. De hecho, auditorio es un término latino que significa "un lugar donde se escucha algo".

Las anteriores definiciones se acogen e igualan a los requerimientos técnicos de las especificaciones del estudio previos del proceso contractual No. 1998-23.



Al final el distrito pudo comprobar que el asociante realizó efectivamente las actividades contempladas en un escenario (Auditorio Acondicionado para efectuar los talleres establecidos).

Por otra parte, y haciendo una revisión del requerimiento técnico y cantidad de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos del proceso precontractual del convenio No. 1998-23, el distrito considera que si tiene similitud y cumple con el fin para lo cual fue contratado y así se encuentra contenido en el concepto de las cuentas de cobro y comprobante de egreso.

95110	Alquiler de auditorio	Unidad	1	7	Salón acondicionado para desarrollar los talleres de formación, con capacidad máxima de 50 personas, con aire acondicionado. Se divide el grupo en dos por temas de bioseguridad Material tecnológico requerido para la ejecución de actividad (video beam de 600 lumens+ micrófono + sonido para capacitación a grupo de maximo 50 personas + equipos de computo para proyección + internet + entre otros)
-------	-----------------------	--------	---	---	---

Por otra parte, el distrito señala, que en las cuentas de cobro y los comprobantes de egreso allegados por el

"Vigilancia y Control Integral, Barrancabermeja Sostenible"
 Estadio Daniel Villa Zapata – Tribuna Oriental 3er piso
 Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co
 Página web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

 CONTRALORÍA MUNICIPAL <small>BARRANCABERMEJA</small>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA	100-21-3101	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE APERTURA DE INDAGACION PRELIMINAR	PÁGINA 8 DE 14	

asociado no habla del detalle como alquiler de auditorio, pero todo su contenido, valor, cantidad, referencias técnicas, evidencias fotográficas y demás información, se acoge al ítem de alquiler de auditorio, refiriéndonos al cumplimiento sustancial del servicio, por lo tanto, al cumplimiento del contrato No. 1998-23

Esto último también acogiéndonos a la autonomía administrativa otorgada por la constitución política y a los principios de economía, buena fe de la contratación estatal y principio de prevalencia en donde la corte constitucional mediante sentencia SU041-22, ha señalado que *"el principio de prevalencia de lo sustancial sobre lo formal es una norma rectora de la ley procesal, y de obligatoria observancia para las autoridades judiciales. De manera que, cuando un juez adopta una decisión que desconoce el citado principio, viola el derecho fundamental al debido proceso de la parte"*.

De todo lo anterior se puede concluir que la administración municipal cumplió y atendió a la naturaleza de las especificaciones técnicas del proceso contractual No. 1998-24.

ALGUNAS PLANILLAS FUERON DILIGENCIADAS PARCIAL O TOTALMENTE IMPROPIAMENTE POR UNA MISMA PERSONA, POR LO CUAL NO SE CONVALIDA LA ASISTENCIA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE DICHA REUNIÓN.

Ha <SIC> esta observancia se resaltan dos aspectos:

1. Si al momento de la verificación de las planillas de asistencia de todas las actividades presentadas en los informes técnicos y financieros del convenio No. 1998-23, se pudieron observar diligenciamiento impropio por una misma persona, se puede analizar y concluir lo siguiente:

Para las reuniones efectuadas en el día: 7 de noviembre de 2023 a las 8:00 am y 10:00 am, 8 de noviembre 2023 a las 8:00 am, 10:00am y 12:00 pm, y 9 de noviembre de 2023 a las 8:00 am

Estas actividades señaladas por el ente de control se realizaron con los adultos mayores beneficiarios de los centros vida que por su condición (limitaciones físicas y mentales) pueden presentar inconvenientes a la hora de escribir o firmar, y si tenemos en cuenta que la gran mayoría no cuentan con la capacidad caligráfica adecuada, el asociado en este caso la fundación, debe contar con alternativas o técnicas adicionales que favorezcan el desarrollo de la actividad para que este se pueda cumplir como objetivo principal y segundo y no menos importante, el aprovechamiento del tiempo y la logística requerida (pues debemos entender que están trabajando con adultos mayores con dificultades con los cuales la intervención no puede ser extensa), frente a ello se pueden usar mecanismos alternos, con personal de apoyo (incluso del mismo hogar donde residen los adultos) que agilicen los procesos de recolección de datos; pretender hacer exigible el registro en planilla y la firma obligando al adulto mayor no es considerada una práctica adecuada para este tipo de población.

La reunión efectuada en el día 15 de noviembre de 2023 a las 7:00 am, se realizó para los niños de la Institución Educativa John F. Kennedy, en este caso se pudo evidenciar por parte del distrito, que la fundación realizo el diligenciamiento de todos los datos exigibles en la planilla con el propósito de asegurar la información que pudiera ser corroborada no solo por el Supervisor del Convenio sino por cualquier otro organismo de control; sin embargo tal y como pudo constatar el distrito, se verifico que cada niño pudiera colocar la firma tal y como aparece en el mencionado documento.



"Vigilancia y Control Integral, Barrancabermeja Sostenible"

Estadio Daniel Villa Zapata – Tribuna Oriental 3er piso

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

507885 P.0

 CONTRALORÍA MUNICIPAL <small>BARRANCABERMEJA</small>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA	100-21-3101 VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE APERTURA DE INDAGACION PRELIMINAR	PÁGINA 9 DE 14	

El ente de control debe tener la certeza de que las actuaciones se hacen como se contratan, y que en este sentido al contar una población tan sensible como las que se organizan alrededor de la SAMJIS, se requiere de un acompañamiento y apoyo pues no es fácil primero comprender las exigencias del contenido de las planillas y segundo explicársele a cada niño los contenidos de las mismas antes que se disponga a la firma.

Por último y con el ánimo de garantizar la efectividad en la realización de las actividades para que con posterioridad puedan ser corroboradas (aseguramiento de la información) debe usarse un mecanismo de acompañamiento que permita la verificación no solo por parte de ustedes como ente de control, sino por parte de la supervisión del convenio en especial cuando efectúa el seguimiento o su liquidación; por lo anterior si el diligenciamiento es realizado por población con no muy buenas condiciones caligráficas y de comprensión (adultos mayores, niños, niñas o adolescentes) no podrían ser avaladas por el supervisor al momento de ser presentadas por el asociado.

El distrito le señala al ente de control que al momento de la verificación de las planillas de asistencia de todas las actividades presentadas en los informes técnicos y financieros del convenio No. 1998-23, verifico la veracidad y de encontrar diligenciamientos inapropiados por una misma persona, busco mecanismo de verificación y control de la información que respalden la ejecución o no de una actividad por ejemplo comparación de base de datos de los participantes adultos mayores con los listados de beneficiarios de los centros vida y centros de bienestar del adulto mayor.



El distrito constato con los representantes legales de las asociaciones del adulto mayor, la veracidad de la actividad y la participación de los adultos mayores relacionados en las planillas de asistencia y de las evidencias fotográficas de los días mencionados en el numeral uno, también se constató con un muestreo en las bases de datos y listados de beneficiarios de los centros vida y centros de bienestar que contrataron para la vigencia 2023, arrojando como resultado igualdad de los participantes y adultos mayores.

SE ANEXAN CERTIFICADOS Y LISTADOS DE BENEFICIARIOS DE LOS CENTROS VIDA Y CENTROS DE BIENESTAR DEL PROCESO PRECONTRACTUAL No. CA-SAMJIS- 004-2023.

Aclarado y sustentados los criterios de aprobación del numeral 2 de la observancia, se da respuesta positiva y cumplimiento del numeral 3 y demás observancias caudas por la supuesta improcedencia en la recolección o diligenciamiento de las planillas de participación.

Es importante señalar que las observaciones del numeral 2 están sustentadas con planillas de asistencia y evidencias fotográficas, y se puede verificar la existencia de los participantes de manera fácil y ágil por parte del ente de control o por cualquier ciudadano, en el entendido que son adultos mayores de sectores específicos y que se reúnen en unos establecimientos específicos.

En concordancia con la normas, leyes y principios antes señalados el distrito realizo la debida y correcta verificación de los informes técnicos y financieros de la ejecución del convenio No. 1998-23, e implemento mecanismos de verificación y control, por lo cual, no es viable la observación administrativo y menos fiscal en el entendido que de manera sustancial todo se encuentra registrado y verificado por la administración municipal.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA	100-21-3101	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE APERTURA DE INDAGACION PRELIMINAR	VERSIÓN : 01	
		PÁGINA 10 DE 14	

Por lo anterior se solicita el levantamiento de los hallazgos administrativos y fiscales señalados.

✦ ANÁLISIS DE LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

Se acepta la parte de la respuesta relacionada con el ítem "Alquiler de auditorio", en consideración a que, en efecto, las especificaciones solicitadas (Requerimiento Técnico) en los estudios y diseños son de características equiparables a los conceptos por los cuales fue cancelado el ítem (cuentas de cobro y soportes).

Por otra parte, el método utilizado (completar todas las casillas de los formatos por una misma persona) para diligenciar los registros de asistencia a los eventos cuestionados o el recibo de elemento alguno (en el caso de los refrigerios) no los convalida, máxime cuando en otros casos que se presentó una situación similar a la aducida (grupos de personas con posibles limitaciones físicas y mentales – Adultos mayores y habitantes de calle) se empleó métodos adecuados, como el uso de la huella digital o iniciales. Los documentos alternos presentados en este momento como complemento y/o validación de los registros son extemporáneos y fuera del negocio contractual.

✦ MATERIAL PROBATORIO QUE SUSTENTA EL HALLAZGO

1. Acta de inicio Convenio Asociación No. 1998-23: APOYO Y ATENCIÓN PARA LA CREACIÓN Y FORMULACIÓN DE POLÍTICAS, PROGRAMAS Y PROYECTO DIRIGIDOS AL FORTALECIMIENTO DE LAS POBLACIONES NARP, HABITANTE DE CALLE Y ADULTO MAYOR DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.
2. Anexo de condiciones al proceso contractual

APOYO Y ATENCIÓN PARA LA CREACIÓN Y FORMULACIÓN DE POLÍTICAS, PROGRAMAS Y PROYECTO DIRIGIDOS AL FORTALECIMIENTO DE LAS POBLACIONES NARP, HABITANTE DE CALLE Y ADULTO MAYOR DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA – suscrito con la fundación caminos abiertos.



3. Registro SECOP CO1_PCCNTR_5082891
4. Banco de proyectos – Plan de desarrollo centenario Barrancabermeja 2020-2023 distrito especial
5. Estudios previos de fecha de junio de 2023
6. Invitación pública – invitación a presentar propuesta técnica y administrativa para suscribir convenios de asociación
7. Acta de Liquidación Convenio No. 1998-23
8. Acta final de actividades Convenio No. 1998-23
9. Solicitud de adicional en tiempo de Convenio No. 1998-23
10. Certificado de veracidad de ejecución del Convenio No. 1998-23
11. Informe financiero y contable final período del 28 de junio al 15 de diciembre de 2023. Convenio de asociación No. 1998-23
12. Informe de Supervisión Convenio No. 1998-23
13. Informe financiero y contable final periodo del 28 de junio al 15 de diciembre de 2023. Convenio de asociación No. 1998-23
14. OTROS. MODIFICATIVO NO. 1 AL ANEXO DE CONDICIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO.1998-23.

“Vigilancia y Control Integral, Barrancabermeja Sostenible”

Estadio Daniel Villa Zapata – Tribuna Oriental 3er piso

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

 CONTRALORÍA MUNICIPAL <small>BARRANCABERMEJA</small>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA	100-21-3101 VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE APERTURA DE INDAGACION PRELIMINAR	PÁGINA 11 DE 14	

15. Informes financieros primera fase TOMA 1 – 5, segunda fase TOMO 1 – 2, tercera fase TOMO 1 – 2
16. Informes técnicos primera fase TOMO 1 – 3, segunda fase TOMO 1 – 2, tercera fase TOMO 1- 3 .
17. Política de envejecimiento y vejez
18. Política de habitante de calle
19. Política Publica NARP
20. Radicado de los estudios
21. Acta parcial No 1. Del convenio 1998 - 23
22. Acta de desembolso final del convenio 1998 – 23
23. Póliza de garantías seguros mundial No. B – 100037579
24. Certificado de disponibilidad presupuestal No. 23 – 02915
25. Certificado de la secretaria de talento humano del distrito de Barrancabermeja del señor MICHEL ALEXANDER GARCÍA LASCARRO
26. Certificado de la secretaria de talento humano del distrito de Barrancabermeja de la señora KELLYN LUDID BAEZA URBINA
27. Decreto 002 por medio del cual se aceptan unas renunciaciones, se proveen empleos de libre nombramiento y remoción de la administración central y se nombran los gerentes y directores de las entidades descentralizadas del nivel territorial.
28. Hoja de vida SIGEP de MICHEL ALEXANDER GARCÍA LASCARRO
29. Hoja de vida SIGEP de KELLYN LUDID BAEZA URBINA
30. Formulario único declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada persona natural de MICHEL ALEXANDER GARCÍA LASCARRO
31. Comprobante de egreso No. 23 - 11097
32. Comprobante de egreso No. 24 - 12398
33. Expediente contractual
34. Hoja de vida del contratista JUAN CARLOS CELIS LEGUIZAMO
35. Informe de supervisión No. De contrato 1998 – 23
36. Registro presupuestal No. 23 – 04824



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 267, 268, 271 de la Constitución Política de Colombia, los cuales preceptúan que la vigilancia de la Gestión Fiscal de la Administración Pública corresponde a la Contraloría General de la Republica y por extensión a las Territoriales.

Ley 42 de 1993, artículos 2, 8, 9, 20 y 49, por el cual se establece la organización del Sistema de Control Fiscal y los organismos que la ejercen.

La resolución interna 167 de 2022 mediante la cual se establece y actualiza el procedimiento para este tipo de procesos.

Artículo 39 de la ley 610 de 2000, que consagra la Indagación Preliminar la cual tendrá por objeto verificar la competencia del órgano fiscalizador, la ocurrencia de la conducta y su afectación al patrimonio estatal, determinar la entidad afectada de identificar a los servidores públicos y a los particulares que hayan causado el detrimento o intervenido o contribuido a él.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA	100-21-3101	
		VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE APERTURA DE INDAGACION PRELIMINAR	PÁGINA 12 DE 14	

CADUCIDAD DE LA ACTUACION FISCAL

Como quiera que los hechos se originan con ocasión a las presuntas obligaciones no cumplidas en Convenio 1998-23 "Apoyo y atención para la creación y formulación de políticas, programas y proyecto dirigidos al fortalecimiento de las poblaciones NARP, habitante de calle y adulto mayor del Distrito de Barrancabermeja", se tiene que aún no se han superado los 5 años para que proceda la caducidad de la acción fiscal.

CONSIDERACIONES

Que la etapa pre-procesal oficiosa de la indagación preliminar encuentra su fundamento legal en los postulados consagrados en el artículo 271 de la Constitución Política de Colombia, artículo 39 de la Ley 610 del 2000, y jurisprudencial en la sentencia C-840 de 2001 de la Honorable Corte Constitucional.

Al respecto, el mencionado artículo sobre la indagación preliminar señala lo siguiente:

"Si no existe certeza sobre la ocurrencia del hecho, la causación del daño patrimonial con ocasión de su acaecimiento, la entidad afectada y la determinación de los presuntos responsables, podrá ordenarse indagación preliminar por un término máximo de seis (6) meses al cabo de los cuales solamente procederá el archivo de las diligencias o la apertura del proceso de responsabilidad fiscal."

Así mismo, la norma consagró que:

"La indagación preliminar tiene por objeto verificar la competencia del órgano fiscalizador, la ocurrencia de la conducta y su afectación al patrimonio estatal, determinar la entidad afectada e identificar a los servidores públicos y a los particulares que hayan causado el detrimento o intervenido o contribuido a él."

Con lo descrito y anexo por el equipo auditor se tiene como hecho generador Presuntas obligaciones no cumplidas en Convenio 1998-23 "Apoyo y atención para la creación y formulación de políticas, programas y proyecto dirigidos al fortalecimiento de las poblaciones NARP, habitante de calle y adulto mayor del Distrito de Barrancabermeja"

No se presentó a la comunidad NARP para su aprobación y protocolización la Política Pública NARP de Barrancabermeja y la Política Pública de Adulto Mayor y Habitante de Calle; No se presentó al consejo distrital Política Pública NARP de Barrancabermeja junto con la Política Pública de Adulto Mayor y Habitante de Calle; Las Cantidades Pagadas no corresponden a la realidad ejecutada; Ítem de documento resultado no fue presentado, aprobado y protocolizado a la comunidad; El personal contratado por la Fundación no correspondió a lo especificado en el convenio, tanto en cantidad como en idoneidad (profesiones).



Conforme a la información recaudada y las pruebas reseñadas y valoradas tenemos que existe un presunto detrimento patrimonial ocasionado a los recursos públicos provenientes de la **FUNDACIÓN CAMINOS ABIERTOS**, durante la ejecución del convenio de asociación No. 1998 – 23.

"Vigilancia y Control Integral, Barrancabermeja Sostenible"

Estadio Daniel Villa Zapata – Tribuna Oriental 3er piso

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

 CONTRALORÍA MUNICIPAL <small>BARRANCABERMEJA</small>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA	100-21-3101 VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE APERTURA DE INDAGACION PRELIMINAR	PÁGINA 13 DE 14	

Ahora bien, teniendo en cuenta la respuesta al informe preliminar referida por parte de la secretaría de Adulto Mayor, Juventud e Inclusión Social Se acepta la parte de la respuesta relacionada con el ítem "Alquiler de auditorio", en consideración a que, en efecto, las especificaciones solicitadas (Requerimiento Técnico) en los estudios y diseños son de características equiparables a los conceptos por los cuales fue cancelado el ítem (cuentas de cobro y soportes).

Por otra parte, el método utilizado (completar todas las casillas de los formatos por una misma persona) para diligenciar los registros de asistencia a los eventos cuestionados o el recibo de elemento alguno (en el caso de los refrigerios) no los convalida, máxime cuando en otros casos que se presentó una situación similar a la aducida (grupos de personas con posibles limitaciones físicas y mentales – Adultos mayores y habitantes de calle) se empleó métodos adecuados, como el uso de la huella digital o iniciales. Los documentos alternos presentados en este momento como complemento y/o validación de los registros son extemporáneos y fuera del negocio contractual.



La Ley 610 de 2000, en sus artículos 40 y 41, señalan que la existencia del daño, además de indicios serios sobre los posibles autores del mismo, resalta tal condición necesaria para la apertura del proceso de responsabilidad fiscal, de lo contrario, procederá el adelantamiento de una indagación preliminar por el término máximo de seis (6) meses.

Y como quiera lo establece el artículo 39, la apertura preliminar será procedente si no existe certeza sobre la ocurrencia del hecho, en este caso la entidad afectada y la determinación de los presuntos responsables, podrá ordenarse indagación preliminar por un término máximo de seis (6) meses, al cabo de los cuales solamente procederá el archivo de las diligencias o la apertura del proceso de responsabilidad fiscal. La indagación preliminar tendrá por objeto verificar la competencia del órgano fiscalizador, la ocurrencia de la conducta y su afectación al patrimonio estatal, determinar la entidad afectada e identificar a los servidores públicos y a los particulares que hayan causado el detrimento o intervenido o contribuido a él.

Ahora bien, como quiera que a la Contraloría de Barrancabermeja no se le ha hecho conocer la suerte de esos compromisos se procederá de la siguiente manera:

Con el propósito de Verificar que los ítems requeridos por la Administración Central de Barrancabermeja en el marco del convenio 1998-2023, hayan sido suministrados en debida forma por parte de la Fundación Caminos Abiertos se debe requerir a los señores señor **MICHEL ALEXANDER GARCIA LASCARRO**, **KELLYN LUDID BAEZA URBINA** y **JUAN CARLOS CELIS LEGUIZAMO** a fin de aclarar las presuntas irregularidades y manifestar si los hechos trasladados en los hallazgos fueron superados, para que este despacho pueda tomar una decisión respecto de si se archiva la investigación o por el contrario se inicia proceso de responsabilidad fiscal, así las cosas.

La Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja:

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA	100-21-3101	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE APERTURA DE INDAGACION PRELIMINAR	VERSIÓN : 01	PÁGINA 14 DE 14

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Avocar el conocimiento y DECLARAR ABIERTA la Indagación Preliminar Fiscal 06-02-2024, por el término de seis (6) meses máximos, con ocasión al Traslado de hallazgo fiscal, código PAFI 06-02-2024 del ocho (08) de noviembre de 2024.

ARTICULO SEGUNDO: TENER como pruebas las allegadas en el traslado del hallazgo fiscal, obrantes en el expediente.

ARTÍCULO TERCERO: Practicar las siguientes pruebas:

✚ **VERSIONES LIBRES:** Recepcionar las versiones libres y espontaneas de los investigados así:

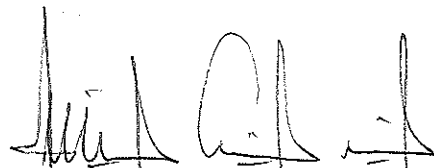
MICHEL ALEXANDER GARCIA LASCARRO, cedula de ciudadanía 1.096.187.499, para el **MARTES VEINTISIETE (27) DE MAYO DE 2025 A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00AM)**

KELLYN LUDID BAEZA URBINA, cédula de ciudadanía 1.098.704.724 para el **MARTES VEINTISIETE (27) DE MAYO DE 2025 A PARTIR DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00AM)**


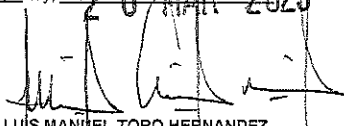
JUAN CARLOS CELIS LEGUIZAMO, cédula de ciudadanía 13.544.453 para el **MARTES VEINTISIETE (27) DE MAYO DE 2025 A PARTIR DE LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00AM)**

ARTICULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LUIS MANUEL TORO HERNANDEZ
Director de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

<p>CONTRALORIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</p>  <p>DIRECCION DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA</p> <p>El auto anterior se notificó por anotación en el TRASLADO FIJADO en la Secretaría a las 8:50 A.M. por conformidad con el Art. 295 del C. G. P y Art. 106 L.1474/11 y se publica en la página Web de la Entidad en el link ESTADOS. Hoy, 26 MAR 2025</p>  <p>LUIS MANUEL TORO HERNANDEZ DIRECTOR DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA</p>
--

“Vigilancia y Control Integral, Barrancabermeja Sostenible”

Estadio Daniel Villa Zapata – Tribuna Oriental 3er piso

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co